



RESOLUCION EXENTA N° 015/486

**MAT.: APRUEBA TÉRMINO DE CONVENIO
DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
ENTRE LA JUNJI Y LA I.
MUNICIPALIDAD DE OVALLE.**

LA SERENA, 22 DE MARZO DE 2011.

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/2006 de 31 de Noviembre de 2003; N° 015/1963 de 25 de Noviembre de 2004; N° 015/2196 de 22 de Diciembre de 2004 y N° 015/005 de 19 de Enero de 2005 y sus modificaciones, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución N° 015/008 (12/01/2011); Resolución N° 26 (04/02/2000) que nombra y da facultades a la Directora Regional respectivamente; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, según la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

2.- Que, con fecha 01 de marzo de 2008, la JUNJI-Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Ovalle, firmaron un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de del jardín infantil ubicado en camino publico s/n, localidad de Lagunillas, comuna de Ovalle, región de Coquimbo, el que fue autorizado mediante resolución exenta N° 015/0564, de 10.04.2008.

3.- Que, con fecha 04 de marzo de 2011, la JUNJI-Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Ovalle, suscribieron un término de común acuerdo del convenio descrito anteriormente.

4.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente dicho acto.

RESUELVO:

Téngase por aprobado el término de convenio entre la JUNJI-Región de Coquimbo y I. Municipalidad de Ovalle, de fecha 04 de marzo de 2011, el cual en su tenor literal señala lo siguiente:

**"TÉRMINO DE COMÚN ACUERDO DEL CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN
INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE

En la ciudad de La Serena, a 04 de marzo de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME**, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad N° 9.712.912-6, ambas domiciliadas en Avenida Francisco de Aguirre N° 765, ciudad y comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, RUT N° 69.040.700-0, representada legalmente por doña **MARTA LOBOS INZUNZA**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.916.374-2, ambas domiciliadas en calle Vicuña Mackenna N° 441, comuna y ciudad de Ovalle, región de Coquimbo, en adelante también "la **ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

SEGUNDO: En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Ovalle suscribieron un convenio para funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos con fecha 01 de marzo de 2008, jardín que se encuentra ubicado en el camino público s/n, de la localidad de Lagunillas, comuna de Ovalle.

TERCERO: Que, las partes de común acuerdo, han manifestado su voluntad de poner término al convenio descrito en la cláusula anterior, poniendo fin a toda relación contractual que las haya ligado.

CUARTO: Que, las partes declaran su intención de seguir trabajando mancomunadamente en bienestar de la infancia de nuestro país.

QUINTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, prorrogando la competencia a los Tribunales de Justicia de dicha ciudad.

SEXTO: El presente término de convenio registrará desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

SÉPTIMO: La personería de doña **JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME**, Directora Regional, Región de Coquimbo, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/008, de 12 de enero de 2011, del Vicepresidente Ejecutivo (PT) de la JUNJI

La personería de doña **MARTA LOBOS INZUNZA** para representar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9178 de fecha 09 de diciembre de 2008.

OCTAVO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de la JUNJI y dos en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman"

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (PT)**



**JOYCE LLEWELLYN TAME
EDUCADORA DE PARVULOS
DIRECTORA REGIONAL JUNJI-REGIÓN DE
COQUIMBO**



JLT/PPA/ppa.

- Directora Regional.
- Asesora Jurídica.
- Subdirección de Gestión, Cobertura y Terceros.
- Coordinación Provincial del Limarí.
- Oficina de Partes.